

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Acta número 37/2019

Sesión ordinaria celebrada el día 25 de julio de 2019.

EXTRACTO DE ACUERDOS adoptados para su publicación en la página web corporativa, en los términos establecidos en el artículo 26.2 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP n.º 89 de fecha 23/07/2004):

ASUNTOS Y APARTADOS DISPOSITIVOS DE LOS ACUERDOS APROBADOS:

01.- Aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión número 36 de fecha 18 de julio de 2019.

I.- ALCALDÍA

02.- Toma de razón del Decreto organizativo del alcalde nº 30451 de 19/07/2019, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental.

SE DECRETA

PRIMERO. Ámbitos materiales y sectores funcionales del Área

El Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental es el nivel esencial de la organización municipal al que se atribuye la competencia ejecutiva de los siguientes ámbitos materiales en los que se integran los sectores funcionales que se relacionan:

1) Urbanismo

- Urbanismo.
- Ordenación y gestión del territorio.
- Planeamiento y gestión urbanística.
- Proyectos y obras. Entre las que se incluyen los proyectos contemplados en el artículo 333.1, letra a), b) y f) de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, así como las actuaciones relacionadas en los artículos 330.1 y 332.1 del mismo texto legal, cuando se promuevan en aquellos ámbitos en los que se haya establecido un sistema de actuación público hasta que las obras de

urbanización se encuentren recibidas por el Ayuntamiento o sobre bienes de titularidad de sociedades mercantiles cuyo capital social sea íntegramente del Ayuntamiento. También se incluyen las promovidas por las Administraciones Públicas conforme lo dispuesto en el artículo 334 del referido texto legal.

- Promoción y gestión de políticas de vivienda. Entre las que se incluyen los actos contemplados en el artículo 331.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, y las actuaciones sujetas a lo dispuesto en el artículo 334 del referido texto legal dirigidas a las construcciones de nuevas viviendas protegidas de promoción pública.
- Gestión del patrimonio público del suelo.
- Gestión de las viviendas de titularidad municipal y de la Comisión Liquidadora del Patronato Provincial de la Vivienda.
- Ejecución urbanística de sistemas generales, dotaciones públicas y obras de urbanización, tanto mediante Proyectos de Urbanización como de Obras Públicas Ordinarias.
- Protección y gestión del patrimonio histórico.
- Accesibilidad universal del entorno urbano.

2) Edificación y Actividades

- Licencias urbanísticas.
- Licencias de publicidad en obras, edificios y solares o terrenos urbanos sin uso.
- Actividades comerciales e industriales.
- Actividades clasificadas y espectáculos públicos.
- Conservación y rehabilitación de la edificación.
- Disciplina urbanística.
- Protección del paisaje.

3) Sostenibilidad Ambiental

Medioambiente

- Protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica del término municipal.
- Dinamización de actividades de información y educación ambiental.
- Promoción, apoyo y coordinación de los programas y proyectos en materia energética de otras áreas municipales.
- Incentivar, promover y apoyar proyectos que fomenten actuaciones energéticas sostenibles en la ciudad.

- Recibir y sistematizar los contenidos y objetivos de las estrategias medioambientales y de sostenibilidad que articulen los diferentes Servicios Municipales de acuerdo con las indicaciones de las normativas sectoriales que les afecten, así como el resultado de la consecución de dichos objetivos. Elaborar y someter, anualmente, al órgano competente una memoria medioambiental del término municipal.
- Fomento del ahorro y eficacia energética en el término municipal.

Sector Primario

- Apoyo y dinamización de las actividades agrícolas, ganaderas y pesqueras, potenciando las mejores prácticas ecológicas y medioambientales, así como la inclusión social.
- Estudios, análisis, planificación y medidas requeridas para el fomento del cierre de economías circulares de los sectores agrícolas, ganaderos y pesqueros, y de estos con el resto de sectores urbanos, con especial incidencia en el compostaje y la reutilización para riego agrícola y forestal de las aguas regeneradas, previa gestión de las concesiones oportunas.
- Puesta en valor de los suelos forestales, cauces públicos y elementos naturales o históricos como recursos de educación ambiental promoviendo y/o ejecutando obras y labores de reforestación, riego y adecuación de tales entornos a los objetivos de sostenibilidad y la estrategia del cambio climático.

SEGUNDO. Organización del Área

Para el ejercicio de las competencias y desarrollo de las funciones de gobierno y administración atribuidas a dicha área, se ha dotado a esta por Decreto del alcalde número 29036/2019, de 26 de junio, de la siguiente estructura orgánica:

1.ª ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, EDIFICACIÓN Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

1. Órganos superiores

- 1.1. Concejal de gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental
- 1.1.1 Concejala delegada del Área de Sostenibilidad Ambiental, Agricultura, Ganadería y Pesca

2. Órganos directivos

- 2.1. Coordinador/a general de Urbanismo, Edificación y Vivienda
- 2.1.1. Director/a general de Urbanismo
- 2.1.2. Directora general de Edificación y Actividades

TERCERO. Competencias de los distintos órganos

1.ÓRGANOS SUPERIORES

1.1 Concejal de gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental

Corresponde al concejal de gobierno del Área ejercer las funciones de dirección, planificación y coordinación de las políticas municipales de los ámbitos materiales de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental y, específicamente, las atribuidas a los concejales de gobierno por los artículos 41 del ROGA y 40 LMC, siempre que estas no se opongan al marco orgánico de competencias establecidas para los municipios de gran población en el Título X de la LRBRL, así como las competencias genéricas delegadas por el alcalde y/o la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria en los órganos superiores o las competencias específicas por estos órganos delegadas en el mismo.

1.1.1 Concejala delegada del Área de Sostenibilidad Ambiental, Agricultura, Ganadería y Pesca

Corresponde a la concejala delegada del Área, bajo la superior dirección del concejal de gobierno, ejercer las funciones de dirección, planificación y coordinación de las políticas municipales de los ámbitos materiales de Sostenibilidad Ambiental, Agricultura, Ganadería y Pesca, y específicamente las atribuidas a los concejales delegados por el artículo 42 del ROGA, así como las competencias genéricas delegadas por el alcalde o la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria en los órganos superiores o las competencias específicas por estos órganos delegadas en la misma.

2. ÓRGANOS DIRECTIVOS

2.1. Coordinador/a general de Urbanismo, Edificación y Vivienda

El/la coordinador/a general de Urbanismo, Edificación y Vivienda depende jerárquicamente del concejal de gobierno y le corresponden las funciones de dirección, planificación y coordinación administrativa sobre los ámbitos materiales de Urbanismo y Edificación y el sector funcional de Vivienda.

Son competencias generales y propias de dicho órgano directivo las señaladas en el artículo 43 del ROGA.

Son competencias específicas:

- Coordinar las actuaciones desarrolladas por las Direcciones Generales a su cargo para la consecución eficiente de los objetivos generales.
- Coordinar la estrategia urbana de la ciudad y de los instrumentos de planeamiento general y de desarrollo.
- Supervisar los Planes Estratégicos de mejora definidos por las Direcciones Generales.
- Dictar instrucciones en materia de su competencia. En concreto, para la interpretación y aplicación de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación, de sus instrumentos de desarrollo y de la restante normativa aplicable en el ámbito territorial del municipio de Las Palmas de Gran Canaria. Dichas instrucciones serán vinculantes para todos los órganos, organismos y unidades administrativas del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

- Coordinar e impulsar la actividad de planificación, dirección y control de las obras y proyectos concretos asignados al Área de Gobierno o promovidos por la misma y proyectos urbanos estratégicos y de regeneración urbana y vivienda.
- Promover el diálogo y las relaciones con organismos públicos o privados que presten servicio o tengan competencias en materia de planificación de la movilidad urbana y transportes dentro del ámbito municipal, o afecten a las mismas.

2.1.1. Director/a general de Urbanismo

El/la directora/a general de Urbanismo depende orgánica y funcionalmente del coordinador general de Urbanismo, Edificación y Vivienda, y ejerce las funciones de dirección y gestión, así como las señaladas en el artículo 44.2 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, del ámbito material atribuido, en el que se integran los siguientes sectores funcionales:

Urbanismo

- Urbanismo.
- Ordenación y gestión del territorio.
- Planeamiento y gestión urbanística.
- Proyectos y obras. Entre las que se incluyen los proyectos contemplados en el artículo 333.1, letra a), b) y f) de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, así como las actuaciones relacionadas en los artículos 330.1 y 332.1 del mismo texto legal, cuando se promuevan en aquellos ámbitos en los que se haya establecido un sistema de actuación público hasta que las obras de urbanización se encuentren recibidas por el Ayuntamiento o sobre bienes de titularidad de sociedades mercantiles cuyo capital social sea íntegramente del Ayuntamiento. También se incluyen las promovidas por las Administraciones Públicas conforme lo dispuesto en el artículo 334 del referido texto legal.
- Promoción y gestión de políticas de vivienda. Entre las que se incluyen los actos contemplados en el artículo 331.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, y las actuaciones sujetas a lo dispuesto en el artículo 334 del referido texto legal dirigidas a las construcciones de nuevas viviendas protegidas de promoción pública.
- Gestión del patrimonio público del suelo.
- Gestión de las viviendas de titularidad municipal y de la Comisión Liquidadora del Patronato Provincial de la Vivienda.
- Ejecución urbanística de sistemas generales, dotaciones públicas y obras de urbanización, tanto mediante Proyectos de Urbanización como de Obras Públicas Ordinarias.
- Protección y gestión del patrimonio histórico.
- Accesibilidad universal del entorno urbano.

2.1.2. Directora general de Edificación y Actividades

La directora general de Edificación y Actividades depende orgánica y funcionalmente del coordinador general de Urbanismo, Edificación y Vivienda, ejerce las funciones de dirección y gestión, así como las señaladas en el artículo 44.2 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, del ámbito material atribuido, en el que se integran los siguientes sectores funcionales:

Edificación y Actividades

- Licencias urbanísticas.
- Licencias de publicidad en obras, edificios y solares o terrenos urbanos sin uso.
- Actividades comerciales e industriales.
- Actividades clasificadas y espectáculos públicos.
- Conservación y rehabilitación de la edificación.
- Disciplina urbanística.
- Protección del paisaje.

CUARTO. Evaluación de consecución de objetivos establecidos al personal directivo. Para la evaluación de consecución de objetivos establecidos al personal directivo del Área, se estará a lo dispuesto en el acuerdo plenario de 28 de diciembre de 2018, que será objeto de modificación con la incorporación del personal directivo que de nueva creación se establece en el presente decreto.

QUINTO. Se adscriben a esta área de gobierno los siguientes órganos, organismos y empresas públicas:

ÓRGANOS, ORGANISMOS Y EMPRESAS PÚBLICAS ADSCRITAS

DE ADMINISTRACIÓN CENTRALIZADA

Órganos consultivos

- Comisión de Evaluación Ambiental de Planes (dependiente de la Coordinación General de Urbanismo, Edificación y Vivienda).
- Comisión del Patronato Provincial de la Vivienda (dependiente de la Dirección General de Urbanismo).
- Consejo Municipal de Patrimonio Histórico (dependiente de la Dirección General de Edificación y Actividades).
- Consejo Sectorial de Desarrollo Sostenible (dependiente de la Concejalía Delegada del Área de Sostenibilidad Ambiental, Agricultura, Ganadería y Pesca).

Órganos de gestión desconcentrada

- Órgano Especial de Administración de la Agencia del Paisaje Urbano (dependiente de la Dirección General de Edificación y Actividades).

DE ADMINISTRACIÓN DESCENTRALIZADA

Organismos autónomos

- Agencia Local Gestora de la Energía de Las Palmas de Gran Canaria (ALGE) (dependiente de la Concejalía Delegada del Área de Sostenibilidad Ambiental, Agricultura, Ganadería y Pesca).

ENTES INSTRUMENTALES DEPENDIENTES

SOCIEDADES MERCANTILES LOCALES

- Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria (GEURSA) (dependiente de la Coordinación General de Urbanismo, Edificación y Vivienda).

SEXTO. Suplencia de órganos superiores y directivos. En caso de ausencia o enfermedad, se dictará el oportuno decreto de sustitución, y del mismo se dejará constancia en todas las resoluciones administrativas que se dicten, para indicar que se actúa por sustitución. Dichas sustituciones se publicarán con la antelación precisa en la intranet municipal, y de ellas se dará cuenta al Pleno y se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia.

En tanto se proceda a los nombramientos del coordinador/a general de Urbanismo, Edificación y Vivienda, y director/a general de Urbanismo, creados por el presente decreto, las competencias atribuidas a los mismos serán ejercidas por el titular del Área de Gobierno

SÉPTIMO. Desarrollo, interpretación y eficacia

1.Habilitación de desarrollo e interpretación

Corresponde al concejal de gobierno proponer los proyectos de decretos de desarrollo de la organización y estructuración del Área (artículo 41.e del ROGA).

Se faculta al concejal de gobierno para resolver las dudas que pudieran surgir de la interpretación y aplicación del presente decreto.

2.Eficacia

Quedan revocados todos los acuerdos precedentes que se opongan o contradigan lo establecido en el presente decreto.

El presente decreto producirá sus efectos desde la fecha en que se dicte.

OCTAVO. Las concreciones de léxico u otro orden introducidas en el presente decreto que supongan variación/modificación del Decreto del alcalde número 29036/2019, de 26 de junio, serán objeto de decreto específico en el que se compilarán las por este introducidas y las que pudieran detectarse o interesar en los sucesivos decretos organizativos que se dicten y le afecten.

03.- Toma de razón del Decreto organizativo del alcalde nº 30452 de 19/07/2019, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

SE DECRETA

PRIMERO. Ámbitos materiales y sectores funcionales del Área

El Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad es el nivel esencial de la organización municipal al que se atribuye la competencia ejecutiva de los siguientes ámbitos materiales en los que se integran los sectores funcionales que se relacionan:

1) Turismo, Empleo, Desarrollo Local y Solidaridad

- Turismo.
- Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.
- Empleo.
- Fomento y promoción del desarrollo económico y social municipal en el marco de la planificación autonómica (pequeña y mediana empresa).
- Emprendeduría.
- Planes y Programas en materia de empleo.
- Formación ocupacional.
- Consumo.
- Información a los consumidores: Oficinas Municipales de Información al Consumidor (OMIC).
- Comercio ambulante.
- Abastos y lonjas.
- Ferias y mercados.
- Solidaridad.

2) Igualdad y Diversidad

- Igualdad.
- Diversidad.

SEGUNDO. Organización del Área

Para el ejercicio de las competencias y desarrollo de las funciones de gobierno y administración atribuidas a dicha área, se ha dotado a esta por Decreto del alcalde número 29036/2019, de 26 de junio, de la siguiente estructura orgánica:

2.ª ÁREA DE GOBIERNO DE TURISMO, EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL E IGUALDAD, DIVERSIDAD Y SOLIDARIDAD

1. Órganos superiores

1.1. Concejal de gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

1.1.1. Concejala delegada del Área de Igualdad y Diversidad (*Modificada su denominación. Véase apartado dispositivo octavo*)

2. Órganos directivos

2.1. Director/a general de Igualdad, Diversidad y Solidaridad

TERCERO. Competencias de los distintos órganos

1. ÓRGANOS SUPERIORES

1.1. Concejal de gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

Corresponde al concejal de gobierno del Área ejercer las funciones de dirección, planificación y coordinación de las políticas municipales de los ámbitos materiales de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad y, específicamente, las atribuidas a los concejales de gobierno por los artículos 41 del ROGA y 40 LMC, siempre que estas no se opongan al marco orgánico de competencias establecidas para los municipios de gran población en el Título X de la LRBRL, así como las competencias genéricas delegadas por el alcalde y/o la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria en los órganos superiores o las competencias específicas por estos órganos delegadas en el mismo.

1.1.1. Concejala delegada del Área de Igualdad y Diversidad

Corresponde a la concejala delegada del Área, bajo la superior dirección del concejal de gobierno, ejercer las funciones de dirección, planificación y coordinación de las políticas municipales de los ámbitos materiales de Igualdad y Diversidad, y específicamente las atribuidas a los concejales delegados por el artículo 42 del ROGA, así como las competencias genéricas delegadas por el alcalde o la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria en los órganos superiores o las competencias específicas por estos órganos delegadas en la misma.

2. ÓRGANOS DIRECTIVOS

2.1. Director/a general de Igualdad, Diversidad y Solidaridad

El/la directora/a general de Igualdad, Diversidad y Solidaridad depende orgánica y funcionalmente del concejal de gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad, en el ámbito material de Solidaridad, y de la concejala delegada de Igualdad y Diversidad en estos ámbitos, y le corresponde promover, dirigir y planificar la política municipal en materia de Igualdad, Diversidad y Solidaridad y ejercer las funciones de su dirección y gestión, así como las señaladas en el artículo 44.2 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, de los ámbitos materiales atribuidos, en el que se integran los siguientes sectores funcionales:

Igualdad, Diversidad y Solidaridad

Igualdad

- Igualdad de género. Implementar medidas políticas y estratégicas precisas para hacer efectivos los derechos constitucionales reconocidos por los artículos 14 y 9.2 de la Constitución Española.

Diversidad

- Desarrollar políticas municipales orientadas a defender los derechos de las personas lesbianas, gais, bisexuales, transexuales, transgéneros e intersexuales, avanzando en el objetivo de la visibilidad de la diversidad sexual y la no discriminación por razones de orientación sexual e identidad de género.

Solidaridad

- Promover y apoyar proyectos en materias de lucha contra la pobreza en el ámbito de la Solidaridad Internacional y la Cooperación al desarrollo en coordinación con otras administraciones públicas e instituciones, cooperando con las ONGD acreditadas, que tengan sede en Las Palmas de Gran Canaria.

CUARTO. Evaluación de consecución de objetivos establecidos al personal directivo. Para la evaluación de consecución de objetivos establecidos al personal directivo del Área, se estará a lo dispuesto en el acuerdo plenario de 28 de diciembre de 2018, que será objeto de modificación con la incorporación del personal directivo que de nueva creación se establece en el presente decreto.

QUINTO. Se adscriben a esta área de gobierno los siguientes órganos, organismos y empresas públicas:

ÓRGANOS, ORGANISMOS Y EMPRESAS PÚBLICAS ADSCRITAS

DE ADMINISTRACIÓN CENTRALIZADA

Órganos consultivos

- Consejo Sectorial de Turismo y Congresos de Las Palmas de Gran Canaria (dependiente del concejal de gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad).
- Consejo de Mujeres por la Igualdad de Las Palmas de Gran Canaria (dependiente de la concejala delegada del Área de Igualdad y Diversidad).

DE ADMINISTRACIÓN DESCENTRALIZADA

Organismos autónomos

- Instituto Municipal de Empleo y Formación (IMEF) (dependiente del concejal de gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad).

ENTES INSTRUMENTALES NO DEPENDIENTES

Fundaciones

- Fundación Canaria Gran Canaria Convention Bureau (dependiente del concejal de gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad).

ENTES INSTRUMENTALES DEPENDIENTES

SOCIEDAD MERCANTIL DE CAPITAL ÍNTEGRAMENTE PÚBLICO

- Mercados Centrales de Abastecimiento de Las Palmas, Sociedad Anónima Sociedad Mercantil Estatal (MERCALASPALMAS, SASME) (dependiente del concejal de gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad).

SOCIEDADES MERCANTILES LOCALES

- Hotel Santa Catalina, S. A. (dependiente del concejal de gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad).

SEXTO. Suplencia de órganos superiores y directivos. En caso de ausencia o enfermedad, se dictará el oportuno decreto de sustitución, y del mismo se dejará constancia en todas las resoluciones administrativas que se dicten, para indicar que se actúa por sustitución. Dichas sustituciones se publicarán con la antelación precisa en la intranet municipal, y de ellas se dará cuenta al Pleno y se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia.

En tanto se proceda al nombramiento del director/a general de Igualdad, Diversidad y Solidaridad, creado por el presente decreto, las competencias atribuidas al mismo serán ejercidas por el titular de la concejalía de gobierno en materia de Solidaridad y por la titular de la concejalía delegada del que este/a dependa en materia de Igualdad y Diversidad.

SÉPTIMO. Desarrollo, interpretación y eficacia

1. Habilitación de desarrollo e interpretación

Corresponde al concejal de gobierno proponer los proyectos de decretos de desarrollo de la organización y estructuración del Área (artículo 41.e del ROGA).

Se faculta al concejal de gobierno para resolver las dudas que pudieran surgir de la interpretación y aplicación del presente decreto.

2. Eficacia

Quedan revocados todos los acuerdos precedentes que se opongan o contradigan lo establecido en el presente decreto.

El presente decreto producirá sus efectos desde la fecha en que se dicte.

OCTAVO. Las concreciones de léxico u otro orden introducidas en el presente decreto que supongan variación/modificación del Decreto del alcalde número 29036/2019, de 26 de junio, serán objeto de decreto específico en el que se compilarán las por este introducidas y las que pudieran detectarse o interesar en los sucesivos decretos organizativos que se dicten y le afecten.

04.- Toma de razón del Decreto organizativo del alcalde nº 30453 de 19/07/2019, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Servicios Públicos y Carnaval.

SE DECRETA

PRIMERO. Ámbitos materiales y sectores funcionales del Área

El Área de Gobierno de Servicios Públicos y Carnaval es el nivel esencial de la organización municipal al que se atribuye la competencia ejecutiva de los siguientes ámbitos materiales en los que se integran los sectores funcionales que se relacionan:

1) Servicios Públicos

Limpieza

- Limpieza viaria.

Recogida de residuos sólidos urbanos.

Parques y Jardines

- Zonas verdes.
- Parques y jardines.

Mobiliario Urbano

- Mobiliario urbano y publicidad sobre los mismos (art. 25.2.b LBRL, art. 9 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales y art. 10 de la Ley 7/2011, de 5 de abril, de Actividades Clasificadas).

Alumbrado Público

- Alumbrado público y publicidad sobre báculos de alumbrado público (art. 26.1 LBRL, art. 9 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales y art. 10 de la Ley 7/2011, de 5 de abril, de Actividades Clasificadas).

Aguas

- Ciclo integral del agua: gestión, desarrollo y coordinación.

Salud Pública

- Promoción y protección de la salud pública.
- Control de plagas urbanas.
- Protección y tenencia de animales.
- Cementerios y servicios funerarios.

Vías y Obras

- Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.
- Pavimentación de las vías públicas.
- Calas y canalizaciones en la vía pública.
- Coordinación de las políticas públicas municipales en materia de supresión de barreras físicas y arquitectónicas relativas a urbanismo, edificios públicos, espacios públicos, etc.

2) Carnaval

- Fiestas de Carnaval.
- Depósitos Municipales de Carnaval.

SEGUNDO. Organización del Área

Para el ejercicio de las competencias y desarrollo de las funciones de gobierno y administración atribuidas a dicha área, se ha dotado a esta por Decreto del alcalde número 29036/2019, de 26 de junio, de la siguiente estructura orgánica:

3.ª ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y CARNAVAL

1. Órganos superiores

1.1. Concejala de gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval

1.1.1. Concejal delegado del Área de Salud Pública y Protección Animal

2. Órganos directivos

2.1. Director/a general de Servicios Públicos

2.2. Director/a general de Aguas

1. ÓRGANOS SUPERIORES

1.1. Concejala de gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval

Corresponde a la concejala de gobierno del Área ejercer las funciones de dirección, planificación y coordinación de las políticas municipales de los ámbitos materiales de Servicios Públicos y Carnaval y, específicamente, las atribuidas a los concejales de gobierno por los artículos 41 del ROGA y 40 LMC, siempre que estas no se opongan al marco orgánico de competencias establecidas para los municipios de gran población en el Título X de la LRBRL, así como las competencias genéricas delegadas por el alcalde y/o la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria en los órganos superiores o las competencias específicas por estos órganos delegadas en la misma.

1.1.1. Concejal delegado del Área de Salud Pública y Protección Animal

Corresponde al concejal delegado del Área, bajo la superior dirección de la concejala de gobierno, ejercer las funciones de dirección, planificación y coordinación de las políticas municipales de los ámbitos materiales de Salud Pública y Protección Animal, y específicamente las atribuidas a los concejales delegados por el artículo 42 del ROGA, así como las competencias genéricas delegadas por el alcalde o la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria en los órganos superiores o las competencias específicas por estos órganos delegadas en el mismo.

2. ÓRGANOS DIRECTIVOS

2.1. Director/a general de Servicios Públicos

El/la directora/a general de Servicios Públicos depende orgánica y funcionalmente de la concejala de gobierno titular del Área de Servicios Públicos, y ejerce las funciones de dirección y gestión, así como las señaladas en el artículo 44.2 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, del ámbito material atribuido, en el que se integran los siguientes sectores funcionales:

Servicios Públicos

Limpieza

- Limpieza viaria.

- Recogida de residuos sólidos urbanos.

Parques y Jardines

- Zonas verdes.

- Parques y jardines.

Mobiliario Urbano

- Mobiliario urbano y publicidad sobre los mismos (art. 25.2.b LBRL, art. 9 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales y art. 10 de la Ley 7/2011, de 5 de abril, de Actividades Clasificadas).

Alumbrado Público

- Alumbrado público y publicidad sobre báculos de alumbrado público (art. 261. LBRL, art. 9 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales y art. 10 de la Ley 7/2011, de 5 de abril, de Actividades Clasificadas).

Vías y Obras

- Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.
- Pavimentación de las vías públicas.
- Calas y canalizaciones en la vía pública.
- Coordinación de las políticas públicas municipales en materia de supresión de barreras físicas y arquitectónicas relativas a urbanismo, edificios públicos, espacios públicos, etc.

2.2. Director/a general de Aguas

El/la directora/a general de Aguas depende orgánica y funcionalmente de la concejala de gobierno titular del Área de Servicios Públicos, y ejerce las funciones de dirección y gestión, así como las señaladas en el artículo 44.2 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, del ámbito material atribuido, en el que se integra el siguiente sector funcional:

Servicios Públicos

Aguas

- Ciclo integral del agua: gestión, desarrollo y coordinación

CUARTO. Evaluación de consecución de objetivos establecidos al personal directivo. Para la evaluación de consecución de objetivos establecidos al personal directivo del Área, se estará a lo dispuesto en el acuerdo plenario de 28 de diciembre de 2018, que será objeto de modificación con la incorporación del personal directivo que de nueva creación se establece en el presente decreto.

QUINTO. Se adscriben a esta área de gobierno los siguientes órganos, organismos y empresas públicas:

ÓRGANOS, ORGANISMOS Y EMPRESAS PÚBLICAS ADSCRITAS

DE ADMINISTRACIÓN CENTRALIZADA

ÓRGANOS DE GESTIÓN DESCONCENTRADA

- Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza (dependiente de la Concejalía de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Aguas).

ENTES INSTRUMENTALES DEPENDIENTES

SOCIEDADES MERCANTILES LOCALES

- Empresa Mixta de Aguas de Las Palmas, S. A. (adscrita a la Concejalía de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Aguas).

SEXTO. Suplencia de órganos superiores y directivos. En caso de ausencia o enfermedad, se dictará el oportuno decreto de sustitución, y del mismo se dejará constancia en todas las resoluciones administrativas que se dicten, para indicar que se actúa por sustitución. Dichas sustituciones se publicarán con la antelación precisa en la intranet municipal, y de ellas se dará cuenta al Pleno y se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia.

En tanto se proceda al nombramiento de los directores generales tanto de Servicios Públicos como de Aguas, creados por el presente decreto, las competencias atribuidas a los mismos serán ejercidas por el titular del Área de Gobierno.

SÉPTIMO. Desarrollo, interpretación y eficacia

1. Habilitación de desarrollo e interpretación

Corresponde a la concejala de gobierno proponer los proyectos de decretos de desarrollo de la organización y estructuración del Área (artículo 41.e del ROGA).

Se faculta a la concejala de gobierno para resolver las dudas que pudieran surgir de la interpretación y aplicación del presente decreto.

2. Eficacia

Quedan revocados todos los acuerdos precedentes que se opongan o contradigan lo establecido en el presente decreto.

El presente decreto producirá sus efectos desde la fecha en que se dicte.

OCTAVO. Las concreciones de léxico u otro orden introducidas en el presente decreto que supongan variación/modificación del Decreto del alcalde número 29036/2019, de 26 de junio, serán objeto de decreto específico en el que se compilarán las por este introducidas y las que pudieran dictarse o interesar en los sucesivos decretos organizativos que se dicten y le afecten.

05.- Toma de razón del Decreto organizativo del alcalde nº 30454 de 19/07/2019, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes

SE DECRETA

PRIMERO. Ámbitos materiales y sectores funcionales del Área

El Área de Gobierno de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes es el nivel esencial de la organización municipal al que se atribuye la competencia ejecutiva de los siguientes ámbitos materiales en los que se integran los sectores funcionales que se relacionan:

1) Administración Pública y Recursos Humanos

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

- Información y atención a la ciudadanía.
- Registro General.
- Sugerencias y reclamaciones.
- Estadística y Padrón municipal.
- Relaciones con el Diputado del Común.
- Régimen interior.

RECURSOS HUMANOS

- Recursos Humanos (sin perjuicio de las competencias que en esta materia se puedan atribuir a otros órganos superiores o directivos sobre parte o la totalidad del personal adscrito a sus Servicios).

- Prevención de riesgos laborales.
- Formación de los empleados públicos.
- Negociación colectiva.

ORGANIZACIÓN

- Transparencia pasiva.
- Estructura orgánica de los Servicios.
- Simplificación de procedimientos administrativos.

2) Innovación Tecnológica

- Telecomunicaciones, tecnologías de la información y de las comunicaciones e informática.

- Administración electrónica.
- Transparencia.
- Web municipal.
- Sede electrónica.

- Promoción de la participación de la ciudadanía en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

- Proyectos de innovación.
- Calidad de los Servicios.
- Identidad gráfica.
- Protección de datos.

3) Deportes

- Deportes.
- Promoción del deporte.

- Instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre de uso público.

SEGUNDO. Organización del Área

Para el ejercicio de las competencias y desarrollo de las funciones de gobierno y administración atribuidas a dicha área, se ha dotado a esta por Decreto del alcalde número 29036/2019, de 26 de junio, de la siguiente estructura orgánica:

5.ª ÁREA DE GOBIERNO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, RECURSOS HUMANOS, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y DEPORTES

1. Órganos superiores

1.1. Concejal de gobierno del Área de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes

1.1.1. Concejal delegado del Área de Deportes

2. Órganos directivos

2.1. Directora general de Administración Pública

2.2. Director general de Innovación Tecnológica (*Modificada su denominación. (Véase apartado dispositivo octavo)*)

TERCERO. Competencias de los distintos órganos

1. ÓRGANOS SUPERIORES

1.1. Concejal de gobierno del Área de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes

Corresponde al concejal de gobierno del Área ejercer las funciones de dirección, planificación y coordinación de las políticas municipales de los ámbitos materiales de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes y, específicamente, las atribuidas a los concejales de gobierno por los artículos 41 del ROGA y 40 LMC, siempre que estas no se opongan al marco orgánico de competencias establecidas para los municipios de gran población en el Título X de la LRBRL, así como las competencias genéricas delegadas por el alcalde y/o la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria en los órganos superiores o las competencias específicas por estos órganos delegadas en el mismo.

Asume la gestión directa del sector funcional “Negociación colectiva” del ámbito material de Administración Pública y Recursos Humanos.

1.1.1. Concejal delegado del Área de Deportes

Corresponde al concejal delegado del Área, bajo la superior dirección del concejal de gobierno, ejercer las funciones de dirección, planificación y coordinación de las políticas municipales del ámbito material de Deportes, y específicamente las atribuidas a los concejales delegados por el artículo 42 del ROGA, así como las competencias genéricas delegadas por el alcalde o la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria en los órganos superiores o las competencias específicas por estos órganos delegadas en el mismo.

2. ÓRGANOS DIRECTIVOS

2.1. Directora general de Administración Pública

La directora general de Administración Pública depende orgánica y funcionalmente del concejal de gobierno del Área de Administración Pública, Recursos

Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes, y ejerce las funciones de dirección y gestión, así como las señaladas en el artículo 44.2 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, del ámbito material atribuido, en el que se integran los siguientes sectores funcionales:

Administración Pública y Recursos Humanos

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

- Información y atención a la ciudadanía.
- Registro General.
- Sugerencias y reclamaciones.
- Estadística y Padrón municipal.
- Relaciones con el Diputado del Común.
- Régimen interior.

RECURSOS HUMANOS

- Recursos Humanos (sin perjuicio de las competencias que en esta materia se puedan atribuir a otros órganos superiores o directivos sobre parte o la totalidad del personal adscrito a sus Servicios).

- Prevención de riesgos laborales.
- Formación de los empleados públicos.

ORGANIZACIÓN

- Transparencia pasiva.
- Estructura orgánica de los Servicios.
- Simplificación de procedimientos administrativos.

2.2. Director general de Innovación Tecnológica

El director general de Innovación Tecnológica depende orgánica y funcionalmente del concejal de gobierno del Área de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes, y ejerce las funciones de dirección y gestión, así como las señaladas en el artículo 44.2 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, del ámbito material atribuido, en el que se integran los siguientes sectores funcionales:

Innovación Tecnológica

- Telecomunicaciones, tecnologías de la información y de las comunicaciones e informática.

- Administración electrónica.
- Transparencia.
- Web municipal.
- Sede electrónica.

- Promoción de la participación de la ciudadanía en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

- Proyectos de innovación.

- Calidad de los Servicios.

- Identidad gráfica.

- Protección de datos.

CUARTO. Evaluación de consecución de objetivos establecidos al personal directivo. Para la evaluación de consecución de objetivos establecidos al personal directivo del Área, se estará a lo dispuesto en el acuerdo plenario de 28 de diciembre, que será objeto de adaptación por modificación de la denominación de la Dirección General de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones, que pasa a denominarse Dirección General de Innovación Tecnológica.

QUINTO. Se adscribe a esta área de gobierno el siguiente organismo:

ORGANISMO

DE ADMINISTRACIÓN DESCENTRALIZADA

Organismo autónomo

Instituto Municipal de Deportes (IMD) (dependiente del concejal delegado del Área de Deportes).

SEXTO. Suplencia de órganos superiores y directivos. En caso de ausencia, vacancia o enfermedad, se dictará el oportuno decreto de sustitución, y del mismo se dejará constancia en todas las resoluciones administrativas que se dicten, para indicar que se actúa por sustitución. Dichas sustituciones se publicarán con la antelación precisa en la intranet municipal, y de ellas se dará cuenta al Pleno y se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia.

SÉPTIMO. Desarrollo, interpretación y eficacia

1. Habilitación de desarrollo e interpretación

Corresponde al concejal de gobierno proponer los proyectos de decretos de desarrollo de la organización y estructuración del Área (artículo 41.e del ROGA).

Se faculta al concejal de gobierno para resolver las dudas que pudieran surgir de la interpretación y aplicación del presente decreto.

2. Eficacia

Quedan revocados todos los acuerdos precedentes que se opongan o contradigan lo establecido en el presente decreto.

El presente decreto producirá sus efectos desde la fecha en que se dicte.

OCTAVO. Las concreciones de léxico u otro orden introducidas en el presente decreto que supongan variación/modificación del Decreto del alcalde número 29036/2019, de 26 de junio, serán objeto de decreto específico en el que se compilarán las por este introducidas y las que pudieran detectarse o interesar en los sucesivos decretos organizativos que se dicten y le afecten.

06.- Toma de razón del Decreto organizativo del alcalde nº 30455 de 19/07/2019, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Educación, Seguridad y Emergencias, Servicios Sociales, Participación Ciudadana y Juventud

SE DECRETA

PRIMERO. Ámbitos materiales y sectores funcionales del Área

El Área de Gobierno de Educación, Seguridad y Emergencias, Servicios Sociales, Participación Ciudadana y Juventud es el nivel esencial de la organización municipal al que se atribuye la competencia ejecutiva de los siguientes ámbitos materiales en los que se integran los sectores funcionales que se relacionan:

1) Educación

- Educación.
- Actividades socioculturales en el entorno escolar.
- Conservación, mantenimiento y vigilancia de edificios de titularidad local, destinados a centros públicos de educación infantil, primaria y de educación especial.

- Escuelas municipales de música.

- Universidad popular.

- Escuelas municipales infantiles.

2) Seguridad y Emergencias

- Prevención, extinción de incendios y salvamento.

- Protección Civil.

- Emergencias.

- Policía Local.

- Seguridad ciudadana.

- Ordenación, señalización y dirección de tráfico en el casco urbano.

3) Servicios Sociales

SERVICIOS SOCIALES

- Servicios Sociales.

- Servicios comunitarios.

- Infancia y familia.

- Absentismo escolar

- Exclusión social.

ATENCIÓN SOCIAL

- Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión.

4) Participación Ciudadana

PARTICIPACIÓN CIUDADANA

- Participación Ciudadana.

ACCESIBILIDAD

- Red de Ciudades por la Accesibilidad.

- Coordinación de las políticas públicas municipales en materia de supresión de barreras psicosociales/mentales: relativa a accesibilidad sensorial, tareas de concienciación, inclusión...

- Atención y prestación de servicios a las personas con discapacidad.

5) Juventud

JUVENTUD

- Juventud.

SEGUNDO. Organización del Área

Para el ejercicio de las competencias y desarrollo de las funciones de gobierno y administración atribuidas a dicha área, se ha dotado a esta por Decreto del alcalde número 29036/2019, de 26 de junio, de la siguiente estructura orgánica:

6.ª ÁREA DE GOBIERNO DE EDUCACIÓN, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS, SERVICIOS SOCIALES, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y JUVENTUD (Modificada su denominación. Véase apartado dispositivo octavo)

1. Órganos superiores

1.1. Concejala de gobierno del Área de Educación, Seguridad y Emergencias, Servicios Sociales, Participación Ciudadana y Juventud

1.1.1. Concejal delegado del Área de Seguridad y Emergencias

1.1.2. Concejala delegada del Área de Servicios Sociales

1.1.3. Concejal delegado del Área de Participación Ciudadana

1.1.4. Concejala delegada del Área de Juventud

2. Órganos directivos

2.1. Director/a general de Seguridad y Emergencias

2.2. Director/a general de Servicios Sociales

TERCERO. Competencias de los distintos órganos

1. ÓRGANOS SUPERIORES

1.1. Concejala de gobierno del Área de Educación, Seguridad y Emergencias, Servicios Sociales, Participación Ciudadana y Juventud

Corresponde a la concejala de gobierno del Área ejercer las funciones de dirección, planificación y coordinación de las políticas municipales de los ámbitos materiales de Educación, Seguridad y Emergencias, Servicios Sociales, Participación

Ciudadana y Juventud, y, específicamente, las atribuidas a los concejales de gobierno por los artículos 41 del ROGA y 40 LMC, siempre que estas no se opongan al marco orgánico de competencias establecidas para los municipios de gran población en el Título X de la LRBRL, así como las competencias genéricas delegadas por el alcalde y/o la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria en los órganos superiores o las competencias específicas por estos órganos delegadas en la misma.

1.1.1. Concejales delegados del Área de Seguridad y Emergencias

Corresponde al concejal delegado del Área, bajo la superior dirección de la concejala de gobierno, ejercer las funciones de dirección, planificación y coordinación de las políticas municipales de los ámbitos materiales de Seguridad y Emergencias, y específicamente las atribuidas a los concejales delegados por el artículo 42 del ROGA, así como las competencias genéricas delegadas por el alcalde o la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria en los órganos superiores o las competencias específicas por estos órganos delegadas en el mismo.

1.1.2. Concejales delegados del Área de Servicios Sociales

Corresponde a la concejala delegada del Área, bajo la superior dirección de la concejala de gobierno, ejercer las funciones de dirección, planificación y coordinación de las políticas municipales del ámbito material de Servicios Sociales, y específicamente las atribuidas a los concejales delegados por el artículo 42 del ROGA, así como las competencias genéricas delegadas por el alcalde o la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria en los órganos superiores o las competencias específicas por estos órganos delegadas en la misma.

1.1.3. Concejales delegados del Área de Participación Ciudadana

Corresponde al concejal delegado del Área, bajo la superior dirección de la concejala de gobierno, ejercer las funciones de dirección, planificación y coordinación de las políticas municipales del ámbito material de Participación Ciudadana, y específicamente las atribuidas a los concejales delegados por el artículo 42 del ROGA, así como las competencias genéricas delegadas por el alcalde o la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria en los órganos superiores o las competencias específicas por estos órganos delegadas en el mismo.

1.1.4. Concejales delegados del Área de Juventud

Corresponde a la concejala delegada del Área, bajo la superior dirección de la concejala de gobierno, ejercer las funciones de dirección, planificación y coordinación de las políticas municipales del ámbito material de Juventud, y específicamente las atribuidas a los concejales delegados por el artículo 42 del ROGA, así como las competencias genéricas delegadas por el alcalde o la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria en los órganos superiores o las competencias específicas por estos órganos delegadas en la misma.

2. ÓRGANOS DIRECTIVOS

2.1. Director/a general de Seguridad y Emergencias

El/la director/a general de Seguridad y Emergencias depende orgánica y funcionalmente del concejal delegado del Área de Seguridad y Emergencias, y ejerce las funciones de dirección y gestión, así como las señaladas en el artículo 44.2 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las

Palmas de Gran Canaria, del ámbito material atribuido, en el que se integran los siguientes sectores funcionales:

Seguridad y Emergencias

- Prevención, extinción de incendios y salvamento.
- Protección Civil.
- Emergencias.
- Policía Local.
- Seguridad ciudadana.
- Ordenación, señalización y dirección de tráfico en el casco urbano

2.2. Director/a general de Servicios Sociales

El/la director/a general de Servicios Sociales depende orgánica y funcionalmente de la concejala delegada del Área de Servicios Sociales, y ejerce las funciones de dirección y gestión, así como las señaladas en el artículo 44.2 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, del ámbito material atribuido, en el que se integran los siguientes sectores funcionales:

Servicios Sociales

SERVICIOS SOCIALES

- Servicios Sociales.
- Servicios comunitarios.
- Infancia y familia.
- Absentismo escolar
- Exclusión social.

ATENCIÓN SOCIAL

- Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión.

CUARTO. Evaluación de consecución de objetivos establecidos al personal directivo. Para la evaluación de consecución de objetivos establecidos al personal directivo del Área, se estará a lo dispuesto en el acuerdo plenario de 28 de diciembre de 2018, que será objeto de modificación con la incorporación del personal directivo que de nueva creación se establece en el presente decreto.

QUINTO. Se adscriben a esta área de gobierno los siguientes órganos, organismos y empresas públicas:

ÓRGANOS Y ORGANISMOS

DE ADMINISTRACIÓN CENTRALIZADA

ÓRGANOS CONSULTIVOS

- Consejo Escolar de Las Palmas de Gran Canaria (dependiente de la concejala de gobierno del Área de Educación, Seguridad y Emergencias, Servicios Sociales, Participación Ciudadana y Juventud).

- Consejo Sectorial del Mayor (dependiente del concejal delegado de Participación Ciudadana).

- Consejos de Participación Ciudadana de Distrito (dependiente del concejal delegado de Participación Ciudadana).

- Consejo Social de la Ciudad (dependiente del concejal delegado de Participación Ciudadana).

OTROS ÓRGANOS COLEGIADOS

- Junta Local de Seguridad (dependiente del concejal delegado de Seguridad y Emergencias).

SEXTO. Suplencia de órganos superiores y directivos. En caso de ausencia o enfermedad, se dictará el oportuno decreto de sustitución, y del mismo se dejará constancia en todas las resoluciones administrativas que se dicten, para indicar que se actúa por sustitución. Dichas sustituciones se publicarán con la antelación precisa en la intranet municipal, y de ellas se dará cuenta al Pleno y se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia.

En tanto se proceda al nombramiento del director/a general de Seguridad y Emergencias y del director/a de Servicios Sociales, creados por el presente decreto, las competencias atribuidas a los mismos serán ejercidas por los titulares de las respectivas áreas delegadas de las que estos dependen.

SÉPTIMO. Desarrollo, interpretación y eficacia

1. Habilitación de desarrollo e interpretación

Corresponde a la concejala de gobierno proponer los proyectos de decretos de desarrollo de la organización y estructuración del Área (artículo 41.e del ROGA).

Se faculta a la concejala de gobierno para resolver las dudas que pudieran surgir de la interpretación y aplicación del presente decreto.

2. Eficacia

Quedan revocados todos los acuerdos precedentes que se opongan o contradigan lo establecido en el presente decreto.

El presente decreto producirá sus efectos desde la fecha en que se dicte.

OCTAVO. La tramitación de la modificación del acuerdo plenario de fecha 20.6.2019, de determinación del número de Áreas de Gobierno, su denominación y orden de prelación, en lo relativo a la denominación del Área de Gobierno que pasa a denominarse “Área de Gobierno de Educación Seguridad y Emergencias, Servicios Sociales, Participación Ciudadana y Juventud”, así como la modificación de otros acuerdos en los que se ha referido el área o la titular de la misma, con la denominación que se modifica.

07.- Toma de razón del Decreto organizativo del alcalde nº 30456 de 19/07/2019, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Coordinación Territorial.

SE DECRETA

PRIMERO. Ámbitos materiales y sectores funcionales del Área

El Área de Gobierno de Coordinación Territorial es el nivel esencial de la organización municipal al que se atribuye la competencia ejecutiva del siguiente ámbito material en el que se integran los sectores funcionales que se relacionan:

Coordinación Territorial

- Realizar los estudios y la evaluación territorial precisos para la elaboración del Plan Estratégico de Descentralización Territorial.

- Compilar la información que permita obtener los datos necesarios para la planificación, medición y evaluación de las actividades de los distritos.

- Representar al Ayuntamiento en los foros y observatorios referidos a temas de estudios territoriales, asociativos o relacionados con la descentralización municipal, en los que se requiera la participación del Ayuntamiento.

- Estudiar y diagnosticar, en colaboración con las entidades e iniciativas ciudadanas, las necesidades de cada distrito en materia de planes territoriales (especiales de inversión, de barrio, de acción inmediata).

- Analizar y estudiar la estructura social de los distritos (mapa social de la ciudad).

- Llevar a cabo la planificación y descentralización territorial desde las necesidades de los distritos y con la participación de las Áreas de Gobierno, las Asociaciones y Grupos de interés de la ciudad.

- Analizar experiencias nacionales e internacionales en materia de desconcentración y descentralización de grandes ciudades.

- Analizar y estudiar las estructuras organizativas y competencias globales de las áreas municipales susceptibles de ser desconcentradas o descentralizadas.

- Elaborar informes y propuestas para la descentralización y desconcentración municipal, contando para ello con las distintas Áreas de Gobierno y demás entes del sector público municipal.

- Apoyar al establecimiento de marcos colaborativos con otras Administraciones Públicas en materias relativas a la descentralización municipal y territorial.

- Participar y colaborar en las Comisiones Técnicas en las que esté representada el Área de Gobierno de Coordinación Territorial.

SEGUNDO. Organización del Área

Para el ejercicio de las competencias y desarrollo de las funciones de gobierno y administración atribuidas a dicha área, se ha dotado a esta por Decreto del alcalde número 29036/2019, de 26 de junio, de la siguiente estructura orgánica:

7.ª ÁREA DE GOBIERNO DE COORDINACIÓN TERRITORIAL

1. Órganos superiores

1.1. Concejala de gobierno del Área de Coordinación Territorial

TERCERO. Competencias de los distintos órganos

1. ÓRGANOS SUPERIORES

1.1. Concejala de gobierno del Área de Coordinación Territorial

Corresponde a la concejala de gobierno del Área ejercer las funciones de dirección, planificación y coordinación de las políticas municipales del ámbito material de Coordinación Territorial y, específicamente, las atribuidas a los concejales de gobierno por los artículos 41 del ROGA y 40 LMC, siempre que estas no se opongan al marco orgánico de competencias establecidas para los municipios de gran población en el Título X de la LRBRL, así como las competencias genéricas delegadas por el alcalde y/o la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria en los órganos superiores o las competencias específicas por estos órganos delegadas en la misma.

CUARTO. Se adscriben a esta área de gobierno los siguientes órganos, organismos y empresas públicas:

ÓRGANOS, ORGANISMOS Y EMPRESAS PÚBLICAS ADSCRITAS DE ADMINISTRACIÓN DESCENTRALIZADA

Juntas Municipales de Distritos:

- Junta Municipal de Distrito Vegueta, Cono Sur y Tafira
- Junta Municipal de Distrito Centro
- Junta Municipal de Distrito Isleta-Puerto-Guanarteme
- Junta Municipal de Distrito Ciudad Alta
- Junta Municipal de Distrito Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya.

QUINTO. Suplencia de órgano superior. En caso de ausencia o enfermedad, se dictará el oportuno decreto de sustitución, y del mismo se dejará constancia en todas las resoluciones administrativas que se dicten, para indicar que se actúa por sustitución. Dichas sustituciones se publicarán con la antelación precisa en la intranet municipal, y de ellas se dará cuenta al Pleno y se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEXTO. Desarrollo, interpretación y eficacia

1. Habilitación de desarrollo e interpretación

Corresponde a la concejala de gobierno proponer los proyectos de decretos de desarrollo de la organización y estructuración del Área (artículo 41.e del ROGA).

Se faculta a la concejala de gobierno para resolver las dudas que pudieran surgir de la interpretación y aplicación del presente decreto.

2. Eficacia

Quedan revocados todos los acuerdos precedentes que se opongan o contradigan lo establecido en el presente decreto.

El presente decreto producirá sus efectos desde la fecha en que se dicte.

SÉPTIMO. Las concreciones de léxico u otro orden introducidas en el presente decreto que supongan variación/modificación del Decreto del alcalde número 29036/2019, de 26 de junio, serán objeto de decreto específico en el que se compilarán las por este introducidas y las que pudieran detectarse o interesar en los sucesivos decretos organizativos que se dicten y le afecten.

OCTAVO. Publicación, comunicación y notificación. La publicación del presente decreto en reglamentaria forma, dándose cuenta del mismo al Pleno del Ayuntamiento en los términos establecidos en el artículo 38-d) del ROF, todo ello, sin perjuicio de las comunicaciones y traslados que procedan, así como su inserción en la intranet y página web corporativa, surtiendo efectos inmediatos desde su firma.

08.- Toma de razón del Decreto organizativo del alcalde nº 30457 de 19/07/2019, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar

SE DECRETA

PRIMERO. Ámbitos materiales y sectores funcionales del Área

El Área de Gobierno de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar es el nivel esencial de la organización municipal al que se atribuye la competencia ejecutiva de los siguientes ámbitos materiales en los que se integran los sectores funcionales que se relacionan:

1) Movilidad

MOVILIDAD

- Políticas de movilidad, tráfico y transporte en el municipio.
- Regulación y gestión del estacionamiento en espacios públicos municipales.
- Talleres municipales.
- Parque Móvil Municipal.

MOVILIDAD SOSTENIBLE

- Políticas de movilidad sostenible en el municipio.
- Implantación de la Metroguagua.
- Implantación de nuevos medios de movilidad en el municipio.

2) Promoción Económica

- Fomento y promoción del desarrollo económico y social municipal en el marco de la planificación autonómica.
- Estrategia europea de Crecimiento Azul.

3) Ciudad de Mar

- Integración del litoral en la ciudad.
- Coordinación y mejora de servicios, actividades y equipamientos en el litoral.
- Playas.

SEGUNDO. Organización del Área

Para el ejercicio de las competencias y desarrollo de las funciones de gobierno y administración atribuidas a dicha área, se ha dotado a esta por Decreto del alcalde número 29036/2019, de 26 de junio, de la siguiente estructura orgánica:

8.ª ÁREA DE GOBIERNO DE MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR

1. Órganos superiores

- 1.1. Concejal de gobierno del Área de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar

2. Órganos directivos

- 2.1. Director/a general de Movilidad Sostenible (*Modificada su denominación. Véase apartado dispositivo octavo*)

TERCERO. Competencias de los distintos órganos

1. ÓRGANOS SUPERIORES

- 1.1. Concejal de gobierno del Área de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar

Corresponde al concejal de gobierno del Área ejercer las funciones de dirección, planificación y coordinación de las políticas municipales de los ámbitos materiales de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar y, específicamente, las atribuidas a los concejales de gobierno por los artículos 41 del ROGA y 40 LMC, siempre que estas no se opongan al marco orgánico de competencias establecidas para los municipios de gran población en el Título X de la LRBRL, así como las competencias genéricas delegadas por el alcalde y/o la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria en los órganos superiores o las competencias específicas por estos órganos delegadas en el mismo.

2. ÓRGANOS DIRECTIVOS

- 2.1. Director/a general de Movilidad Sostenible

El/la directora/a general de Movilidad Sostenible depende orgánica y funcionalmente del concejal de gobierno del Área de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar y ejerce las funciones de dirección y gestión, así como las señaladas en el artículo 44.2 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, del ámbito material atribuido, en el que se integran los siguientes sectores funcionales:

Movilidad Sostenible

- Políticas de movilidad sostenible en el municipio.
- Implantación de la Metroguagua.

- Implantación de nuevos medios de movilidad en el municipio.

CUARTO. Evaluación de consecución de objetivos establecidos al personal directivo. Para la evaluación de consecución de objetivos establecidos al personal directivo del Área, se estará a lo dispuesto en el acuerdo plenario de 28 de diciembre de 2018, que será objeto de modificación para la adaptación a su nueva denominación y marco competencial que se establece en el presente decreto.

QUINTO. Se adscriben a esta área de gobierno los siguientes órganos, organismos y empresas públicas:

ÓRGANOS, ORGANISMOS Y EMPRESAS PÚBLICAS ADSCRITAS

ENTES INSTRUMENTALES NO DEPENDIENTES

Consortio

- Autoridad Única del Transporte de Gran Canaria (adscrito al Área de Gobierno de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar).

ENTES INSTRUMENTALES DEPENDIENTES

SOCIEDADES MERCANTILES LOCALES

- Guaguas Municipales, S. A. (dependiente del concejal de gobierno del Área de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar).

- Sociedad Municipal de Aparcamientos de Las Palmas de Gran Canaria (SAGULPA, S. A.) (dependiente del concejal de gobierno del Área de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar).

SEXTO. Suplencia de órganos superiores y directivos. En caso de ausencia o enfermedad, se dictará el oportuno decreto de sustitución, y del mismo se dejará constancia en todas las resoluciones administrativas que se dicten, para indicar que se actúa por sustitución. Dichas sustituciones se publicarán con la antelación precisa en la intranet municipal, y de ellas se dará cuenta al Pleno y se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia.

En tanto se proceda al nombramiento del director/a general de Movilidad Sostenible, creado por el presente decreto, las competencias atribuidas al mismo serán ejercidas por el titular del Área de Gobierno.

SÉPTIMO. Desarrollo, interpretación y eficacia

1. Habilitación de desarrollo e interpretación

Corresponde al concejal de gobierno proponer los proyectos de decretos de desarrollo de la organización y estructuración del Área (artículo 41.e del ROGA).

Se faculta al concejal de gobierno para resolver las dudas que pudieran surgir de la interpretación y aplicación del presente decreto.

2. Eficacia

Quedan revocados todos los acuerdos precedentes que se opongan o contradigan lo establecido en el presente decreto.

El presente decreto producirá sus efectos desde la fecha en que se dicte.

OCTAVO. Las concreciones de léxico u otro orden introducidas en el presente decreto que supongan variación/modificación del Decreto del alcalde número 29036/2019, de 26 de junio, serán objeto de decreto específico en el que se compilarán las por este introducidas y las que pudieran detectarse o interesar en los sucesivos decretos organizativos que se dicten y le afecten.

SERVICIO DE EDIFICACIÓN Y ACTIVIDADES

09.- Expediente sancionador 16/2019, incoado contra la entidad ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, SLU, en aplicación de Ley 7/2011, de 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos y otra medidas administrativas complementarias. Exp.: SAN/16/2019.

SE ACUERDA

Resolver el expediente sancionador 16/2019, incoado contra la entidad ENDESA DISTRIBUCION ELÉCTRICA SLU, con motivo de la infracción cometida y prevista en el artículo 62.1 de la Ley 7/2011, de 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos y otras medidas administrativas complementarias, con la sanción DE VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS EUROS (22.500€), a tenor de lo establecido en el art. 62.1 de la Ley 7/2011, de 5 de abril, en relación con al artículo 66 del mismo cuerpo legal, sanción que ha sido agravada en su cuantía, teniendo en cuenta la persistencia en la conducta infractora, conforme al artículo 29.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, al incumplir reiteradamente el contenido de la resolución, de fecha 18 de marzo de 2010, obrante en el expediente de restablecimiento del orden jurídico infringido, Den. 404/2009, por la cual se ordenaba la paralización y cese de la actividad, en el plazo de un mes.

SERVICIO DE PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN

SECCIÓN DE PATRIMONIO

10.- Declaración de la desafectación del dominio público de una parcela municipal (calificada de uso educativo) de 9.100 m² que forma parte de otra de mayor cabida (11.109,70 m²), incluida en el inventario de bienes y derechos de esta corporación con el número 1ºA-1138 situada en la calle Virgen del Pilar esquina con la calle Doctor Julio Barry Rodríguez, para su posterior permuta por un inmueble de titularidad privada situado en la calle Fernando Guanarteme nº 163 (antiguo Cine Guanarteme).

SE ACUERDA

1.- Declarar la desafectación del dominio público de una parcela municipal (calificada de uso educativo) de 9.100 m² que forma parte de otra de mayor cabida (11.109,70 m²), incluida en el inventario de bienes y derechos de esta corporación con el número 1ºA-1138 situada en la calle Virgen del Pilar esquina con la calle Doctor Julio Barry Rodríguez, para su posterior permuta por un inmueble de titularidad privada situado en la calle Fernando Guanarteme nº 163 (antiguo Cine Guanarteme).

2.- Dejar constancia en el Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación de los actos de desafectación en virtud de los cuales la parcela municipal incluida con el número 1ºA-1138 pasa a ser calificada como bien de naturaleza patrimonial y asimismo tomar razón, según proceda, en el Registro de la Propiedad, dándose por recibida formalmente e incorporada al Patrimonio de la Corporación.

3.- Trasladar el Acuerdo adoptado al Servicio de Urbanismo a los efectos oportunos.

CULTURA

11.- Autorización del gasto de un UN MILLÓN CIENTO MIL EUROS (1.100.000,00,-€), con cargo a la partida 08.01C/334.00/489.01 para la Fundación Canaria Auditorio y Teatro de las Palmas de Gran Canaria. Conceder la subvención nominada en el presupuesto 2019 y la disposición del gasto. Aprobar el convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación Canaria Auditorio y Teatro de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2019.

PROPONE ACORDAR

Primero.- Autorizar el gasto de UN MILLÓN CIENTO MIL EUROS (1.100.000,00,-€), con cargo a la partida 08.01C/334.00/489.01 del presupuesto 2019, para la FUNDACIÓN CANARIA AUDITORIO Y TEATRO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, con N.I.F. G 35461177, beneficiario de la subvención nominativa prevista en los estados de gastos del citado presupuesto.

Segundo.- Conceder la subvención nominada en el presupuesto 2019, por importe de UN MILLÓN CIENTO MIL EUROS (1.100.000,00,- €) a la FUNDACIÓN CANARIA AUDITORIO Y TEATRO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, con N.I.F. G 35461177, entidad beneficiaria de la misma, en adelante la FAT, con sujeción a los términos del Convenio que en esta sesión se aprueba.

Tercero.- Disponer el gasto de UN MILLÓN CIENTO MIL EUROS (1.100.000,00,-€), con cargo a la partida 08.01C/334.00/489.01 del presupuesto 2019, para la FUNDACIÓN AUDITORIO Y TEATRO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, con N.I.F. G 35461177, beneficiario de la subvención nominativa prevista en los estados de gastos del citado presupuesto.

Cuarto.- La aprobación del texto del convenio entre el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación Canaria Auditorio y Teatro de Las Palmas de Gran Canaria y facultar expresamente a la Concejala del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura para la firma del mismo.

SERVICIO DE TRÁFICO Y MOVILIDAD

SECCIÓN DE TRÁFICO Y TRANSPORTES

12.- Iniciar el expediente administrativo sancionador nº2766/2016 contra D. * a, con D.N.I.: *** , por la presunta comisión de infracción muy grave tipificada en el artículo 104.1.9 de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias, modificada por la Ley 9/2014, de 6 de noviembre, de medidas tributarias, administrativas y sociales de Canarias.**

PROPUESTA DE ACUERDO,

PRIMERO.- Iniciar expediente administrativo sancionador nº2766/2016 contra D. ***, con D.N.I. ***, conductor de la licencia municipal de taxi nº ***, por presunta comisión de infracción muy grave del artículo 104.1.9 de la LOTCC “La realización de transportes públicos careciendo de autorización, aun cuando se lleve a bordo del vehículo una autorización o licencia, o una copia de éstas, que se encuentre caducada, revocada o que por cualquier otra causa hubiera perdido su validez o debiera haber sido devuelta a la Administración en cumplimiento de normas legal o reglamentariamente establecidas”.

SEGUNDO.- Imponer a D. *** sanción de multa por un importe de 4.001 euros, de conformidad con lo establecido en el artículo 108.i) de la LOTCC, en concordancia con el artículo 29.3 de la LRJSP.

El importe de esta sanción se podrá reducir en un 25%, si el inculpado reconoce su responsabilidad, y hace efectivo el pago, en los 15 días siguientes a la notificación de inicio del presente expediente administrativo sancionador, de conformidad con señalado en el artículo 112.6 de la LOTCC. No obstante, y de conformidad con dispuesto en el artículo 85.3 de la LPAC, la efectividad de esta reducción estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción propuesta.

Para el pago voluntario de la sanción, el interesado deberá solicitar la carta de pago en la Sección de Tráfico y Transportes, en la c/ Carlos Mauricio Blandy, nº51, miércoles o viernes, en horario de 9:00 a 13:00 horas, y realizar el pago en las entidades bancarias que figuran en la correspondiente liquidación.

13.- Iniciar el expediente administrativo sancionador nº667/2019 contra D. *, con D.N.I.: ***, por la presunta comisión de infracción muy grave tipificada en el artículo 104.1.9 de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias, modificada por la Ley 9/2014, de 6 de noviembre, de medidas tributarias, administrativas y sociales de Canarias.**

PROPUESTA DE ACUERDO,

PRIMERO.- Iniciar expediente administrativo sancionador nº 2766/2016 contra D. ***, con D.N.I. ***, titular de la licencia municipal de taxi nº ***, por presunta comisión de infracción muy grave del artículo 104.1.9 de la LOTCC “La realización de transportes públicos careciendo de autorización, aun cuando se lleve a bordo del vehículo una autorización o licencia, o una copia de éstas, que se encuentre caducada, revocada o que por cualquier otra causa hubiera perdido su validez o debiera haber sido devuelta a la Administración en cumplimiento de normas legal o reglamentariamente establecidas”.

SEGUNDO.- Imponer a D. *** sanción de multa por un importe de 4.001 euros, de conformidad con lo establecido en el artículo 108.i) de la LOTCC, en concordancia con el artículo 29.3 de la LRJSP.

El importe de esta sanción se podrá reducir en un 25%, si el inculpado reconoce su responsabilidad, y hace efectivo el pago, en los 15 días siguientes a la notificación de inicio del presente expediente administrativo sancionador, de conformidad con señalado en el artículo 112.6 de la LOTCC. No obstante, y de conformidad con

dispuesto en el artículo 85.3 de la LPAC, la efectividad de esta reducción estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción propuesta.

Para el pago voluntario de la sanción, el interesado deberá solicitar la carta de pago en la Sección de Tráfico y Transportes, en la c/ Carlos Mauricio Blandy, nº51, miércoles o viernes, en horario de 9:00 a 13:00 horas, y realizar el pago en las entidades bancarias que figuran en la correspondiente liquidación.

14.- Iniciar el expediente administrativo sancionador nº1401/2017 contra D. * , con D.N.I.: *** , por la presunta comisión de infracción muy grave tipificada en el artículo 104.12 de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias, modificada por la Ley 9/2014, de 6 de noviembre, de medidas tributarias, administrativas y sociales de Canarias.**

PROPUESTA DE ACUERDO,

PRIMERO.- Iniciar expediente administrativo sancionador nº1401/2017 contra D. ***, con D.N.I. ***, titular de la licencia municipal de taxi nº ***, por presunta comisión de infracción muy grave del artículo 104.12 de la LOTCC “La realización de transportes públicos careciendo de autorización, incumpliendo cualquiera de las condiciones señaladas en la correspondiente autorización con el carácter de esenciales cuando dicho incumplimiento no se encuentre expresamente tipificado de otra manera en esta Ley”, en concordancia con lo establecido en su artículo 107.1.g) “A los efectos previstos en el régimen de infracciones de la presente Ley, se considerarán condiciones esenciales de la concesión, autorización o licencia: g) El respeto de los puntos de parada establecidos, así como el itinerario, calendario, horario y tarifas, salvo en los supuestos de fuerza mayor o caso fortuito”.

SEGUNDO.- Imponer a D. *** sanción de multa por un importe de 2.001 euros, de conformidad con lo establecido en el artículo 108.h) de la LOTCC, en concordancia con el artículo 29.3 de la LRJSP.

El importe de esta sanción se podrá reducir en un 25%, si el inculpado reconoce su responsabilidad, y hace efectivo el pago, en los 15 días siguientes a la notificación de inicio del presente expediente administrativo sancionador, de conformidad con señalado en el artículo 112.6 de la LOTCC. No obstante, y de conformidad con dispuesto en el artículo 85.3 de la LPAC, la efectividad de esta reducción estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción propuesta.

Para el pago voluntario de la sanción, el interesado deberá solicitar la carta de pago en la Sección de Tráfico y Transportes, en la c/ Carlos Mauricio Blandy, nº51, miércoles o viernes, en horario de 9:00 a 13:00 horas, y realizar el pago en las entidades bancarias que figuran en la correspondiente liquidación.

UNIDAD TÉCNICA DE AGUAS

15.- Aprobación del precio unitario correspondiente a la contraprestación económica de la empresa concesionaria de los servicios de saneamiento y depuración en Las Palmas de Gran Canaria para el año 2019, por metro cúbico de agua suministrada.

SE ACUERDA

Fijar el precio unitario correspondiente a la contraprestación económica de la empresa concesionaria de los servicios de saneamiento y depuración en Las Palmas de Gran Canaria, para el año 2019, en treinta y tres céntimos de euro (0,33 euros) por metro cúbico de agua suministrada.

16.- Aprobación de la revisión de precios número veinte del contrato para la gestión del servicio público municipal de saneamiento de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, así como la autorización y disposición de su respectivo gasto.

SE ACUERDA

PRIMERO: Aprobar la revisión de precios número veinte del contrato de Gestión del Servicio Público Municipal de Saneamiento de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, cuya contraprestación económica queda fijada en un importe máximo anual de 5.111.608,78 euros.

SEGUNDO: Autorizar y disponer el gasto de 60.612,06 euros, correspondiente a la revisión de precios número veinte del contrato de Gestión del Servicio Público Municipal de Saneamiento de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

II.- ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, EDIFICACIÓN Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

SERVICIO DE URBANISMO

17.- Tomar conocimiento de la Sentencia 118/2018 dictada el 4 de abril de 2018 por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2, en el procedimiento ordinario número 247/2015, relativo al expediente de expropiación forzosa de las fincas 45 y 46 dentro del ámbito del Plan Parcial de Tamaraceite Sur (UZR-04). Expte.: 05068-F45-46

SE ACUERDA

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la Sentencia 118/2018 dictada el 4 de abril de 2018 por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2, en el procedimiento ordinario número 247/2015, que estima el recurso interpuesto por don *** y doña *** contra la inactividad del Ayuntamiento y de Geursa por incumplimiento del Acta de Mutuo Acuerdo suscrita el 3 de octubre de 2007, declarando la nulidad de la resolución impugnada y condenando a esta Administración al pago del justiprecio y a la devolución de la cantidad abonada por la parte demandante en concepto de exceso de adjudicación, relativo al expediente de expropiación forzosa de las fincas 45 y 46 dentro del ámbito del Plan Parcial de Tamaraceite Sur (UZR-04); a fin de que este Servicio de Urbanismo la lleve a puro y debido efecto.

SEGUNDO.- Tomar conocimiento del Auto 37/2019, de fecha 6 de marzo de 2019 (subsanado por Auto de 03/05/2019), dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2, en el procedimiento de ejecución provisional núm. 3/2019, del

procedimiento ordinario 247/2015, que dispone acceder a la ejecución provisional de la Sentencia dictada; a fin de que este Servicio de Urbanismo la lleve a puro y debido efecto.

III.- ÁREA DE GOBIERNO DE TURISMO, EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL E IGUALDAD, DIVERSIDAD Y SOLIDARIDAD

SEERVICIO DE DESARROLLO LOCAL Y CONSUMO

18.- Implantación de unidad alimentaria en el Mercado Central de las Alcaravaneras, sito en la Calle Galicia n.º 24, de Las Palmas de Gran Canaria.

SE ACUERDA

Otorgar a la entidad mercantil Mercado Central de Alcaravaneras, SLU (CIF B76309426) autorización administrativa para la instalación de una UNIDAD ALIMENTARIA en la planta alta del Mercado Central de Las Alcaravaneras, sito en la Calle Galicia n.º 24, de Las Palmas de Gran Canaria, a través de contrato de arrendamiento que deberá adjudicarse siguiendo un procedimiento en el que se garantice la concurrencia pública.

IV.- ÁREA DE GOBIERNO DE EDUCACIÓN, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS, SERVICIOS SOCIALES, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y JUVENTUD

SERVICIO DE EDUCACIÓN

19.- Toma conocimiento de la omisión de fiscalización previa de la contratación y se acuerda la tramitación del procedimiento de revisión de oficio del Servicio de Vigilancia en centros escolares públicos de educación infantil y primaria y en otras instalaciones dependientes del Servicio de Educación, durante el periodo de mayo de 2019.

SE ACUERDA

Primero.- Tomar conocimiento de la omisión de fiscalización previa de la contratación del Servicio de Vigilancia en centros escolares públicos de educación infantil y primaria y en otras instalaciones dependientes del Servicio de Educación, durante el periodo de mayo de 2019 por importe de 172.713,00 €.

Segundo.- Que se inicie procedimiento de revisión de oficio de la contratación del Servicio de Vigilancia en centros escolares públicos de educación infantil y primaria y en otras instalaciones dependientes del Servicio de Educación, durante el periodo de mayo de 2019.

20.- Declaración de la nulidad de la contratación del Servicio de Actividades Socioculturales en su vertiente formativa no reglada, de ocio y esparcimiento cultural, durante el periodo de abril de 2019. Expediente: Nulidad N20/2019.

SE ACUERDA

Primero.- Declarar la nulidad de la contratación, a favor de EULEN S.A. con CIF número A28517308, de los gastos derivados del Servicio de Actividades Socioculturales en su vertiente formativa no reglada, de ocio y esparcimiento cultural durante el periodo del 1 al 30 de abril de 2019, por un importe de 56.745,65€

Segundo.- Liquidar el contrato y, dado que no es posible la restitución recíproca, devolver su valor por un importe total incluyendo impuestos, de 56.745,65€ euros.

Tercero.- Autorizar, disponer el gasto, así como reconocer y liquidar la obligación por importe de 56.745,65€

21.- Toma conocimiento de la omisión de fiscalización previa de la contratación y se acuerda la tramitación del procedimiento de revisión de oficio del Servicio de Actividades Socioculturales en su vertiente formativa no reglada, de ocio y esparcimiento cultural, durante el periodo de mayo de 2019.

SE ACUERDA

Primero.- Tomar conocimiento de la omisión de fiscalización previa de la contratación del Servicio de Actividades Socioculturales en su vertiente formativa no reglada, de ocio y esparcimiento cultural, durante el periodo de mayo de 2019 por importe de 72.554,30 €

Segundo.- Que se inicie procedimiento de revisión de oficio de la contratación del Servicio de Actividades Socioculturales en su vertiente formativa no reglada, de ocio y esparcimiento cultural, durante el periodo de mayo de 2019 por importe de 72.554,30 €

22.- Declaración de la nulidad de la contratación del servicio de limpieza y actividades complementarias en los centros educativos y en los centros socioculturales, durante el periodo de abril de 2019.Expediente: N 18/2019.

SE ACUERDA

Primero.- Declarar la nulidad de la contratación, a favor de RALONS SERVICIOS SL CIF B35745926, de los gastos derivados del Servicio de limpieza y actividades complementarias en los centros educativos y en los centros socioculturales, durante el periodo del 1 al 30 de abril de 2019, por un importe de 479.692,18€ euros

Segundo.- Liquidar el contrato y, dado que no es posible la restitución recíproca, devolver su valor por un importe total incluyendo impuestos, de 479.692,18€ euros

Tercero.- Autorizar, disponer el gasto, así como reconocer y liquidar la obligación por importe de 479.692,18€ euros.

23.- Toma conocimiento de la omisión de fiscalización previa de la contratación y se acuerda la tramitación del procedimiento de revisión de oficio del Servicio de Vigilancia en centros escolares públicos de educación infantil y primaria y en

otras instalaciones dependientes del Servicio de Educación durante el periodo de mayo 2019.

SE ACUERDA

Primero.- Tomar conocimiento de la omisión de fiscalización previa de la contratación del Servicio de Vigilancia en centros escolares públicos de educación infantil y primaria y en otras instalaciones dependientes del Servicio de Educación, durante el periodo de mayo de 2019 por importe de 172.713,00 €.

Segundo.- Que se inicie procedimiento de revisión de oficio de la contratación del Servicio de Vigilancia en centros escolares públicos de educación infantil y primaria y en otras instalaciones dependientes del Servicio de Educación, durante el periodo de mayo de 2019.

24.- Declaración de la nulidad de la contratación del servicio de vigilancia en centros escolares públicos de educación infantil y primaria y en otras instalaciones municipales dependientes del Servicio de Educación durante el periodo de abril 2019. Expediente: N24/2019.

SE ACUERDA

Primero.- Declarar la nulidad de la contratación, a favor de EULEN S.A. con NIF número ESA28369395, de los gastos derivados del Servicio de vigilancia en centros escolares públicos de educación infantil y primaria y en otras instalaciones dependientes del servicio de educación durante el periodo del 01 al 30 de abril de 2019, por un importe de 83.718,00 €.

Segundo.- Liquidar el contrato y, dado que no es posible la restitución recíproca, devolver su valor por un importe total incluyendo impuestos, de 83.718,00 € euros.

Tercero.- Autorizar, disponer el gasto, así como reconocer y liquidar la obligación por importe de 83.718,00 €.

IV.- ÁREA DE GOBIERNO DE EDUCACIÓN, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS, SERVICIOS SOCIALES, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y JUVENTUD

SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL

25.- Toma conocimiento de la omisión de fiscalización previa de la contratación del “Suministro de bocadillos y sandwich para el Centro de Acogida Municipal “Gánigo” y se acuerda iniciar el procedimiento de revisión de oficio de la contratación.

SE ACUERDA

Primero.- Que la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria tome conocimiento de la omisión de fiscalización previa de la contratación del “Suministro de bocadillos y sandwich para el Centro de Acogida Municipal “Gánigo”.

Segundo.- Que la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria acuerde iniciar el procedimiento de revisión de oficio de la contratación anteriormente descrita.

Tercero.- Que la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria acuerde notificar el acuerdo que se adopte a la empresa COOK EVENT CANARIAS S.A.

V.- ALCALDÍA

SERVICIO DE PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN SECCIÓN DE CONTRATACIÓN

26.- Aprobación de la revisión de precios del contrato de suministro de energía eléctrica en media y baja tensión del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria. Expte. nº 608/15-C, aplicable a partir del 1 de agosto de 2019.

SE ACUERDA:

Primero.- Aprobar la revisión de precios del contrato de suministro de energía eléctrica en media y baja tensión del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria. Expte. nº 608/15-C, aplicable a partir del 1 de agosto de 2019, en los siguientes términos:

Tarifa	p1	p2	p3	p4	p5	p6
6.1A	0,124916	0,107814	0,107281	0,089601	0,089608	0,072021
3.1A	0,112895	0,099484	0,073379			
3.0A	0,110552	0,095206	0,068918			
2.1A	0,140110					
2.1DHA	0,162232	0,083766				
2.0A	0,140848					
2.0DHA	0,155484	0,086153				

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto máximo para el ejercicio 2019 por importe de 80.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 0402A/165.00/221.00, del presupuesto de la Corporación, que se financia con fondos propios.

VI.- ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, EDIFICACIÓN Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

SERVICIO DE URBANISMO

27.-Toma de conocimiento de la omisión de la fiscalización de la prórroga de la encomienda a la Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, S.A. (GEURSA) para la ejecución y dirección de obras de los proyectos para “Creación de itinerarios peatonales de acceso al Sistema de Transporte de Alta Capacidad” y reconocimiento y liquidación de la obligación de las facturas 1-199, 1-200, 1-201, 1-202, OA 281, OA 282, OA 265 Y OA 266.

SE A C U E R D A

Primero.- Toma de conocimiento de la omisión de la fiscalización previa de la prórroga de la encomienda a la Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, S.A. (GEURSA) para la ejecución y dirección de obras de los proyectos para “Creación de Itinerarios peatonales de acceso al Sistema de Transporte de Alta Capacidad”.

Segundo.- No revisar el acto tácito de ampliación del plazo de duración de la encomienda a la Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, por Resolución del concejal de Gobierno del Área de Urbanismo nº 6326/2018, de fecha 09/03/2018, la ejecución y dirección de las obras de los proyectos para “Creación de Itinerarios peatonales de acceso al Sistema de Transporte de Alta Capacidad”, y continuar con la tramitación del expediente.

Tercero: Reconocer y liquidar las siguientes obligaciones:

FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE
1-199	Adecuación espacio libre Dr. Sventenius y Paseo Blas Cabrera Felipe. Cert. 3	43.372,06
1-200	Adecuación espacio libre Dr. Sventenius y Paseo Blas Cabrera Felipe. Cert. 3 D.O., Coord., Segur., Salud	2.295,17
1-201	Conexión Zárate con zona Universitaria. Cert. 7	64.702,19
1-202	Conexión Zárate con zona Universitaria. Cert. 7. D.O., Coord., Segur., Salud	3.574,69
OA 281	Conexión Zárate con zona Universitaria. Cert. 8	184.720,89
OA 282	Conexión Zárate con zona Universitaria. Cert. 8 D.O., Coord., Segur., Salud	10.205,53
OA 265	Adecuación espacio libre Dr. Sventenius y Paseo Blas Cabrera Felipe. Cert. 4	41.668,04
OA 266	Adecuación espacio libre Dr. Sventenius y Paseo Blas Cabrera Felipe. Cert. 4. D.O. Coord, Segur y Salud.	2.204,99
		352.743,86

• Acreedor: Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, S.A.

• Aplicación presupuestaria 0201A 44201 60900.

28.- Toma de conocimiento de la omisión de la fiscalización de la prórroga de la encomienda a la Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, S.A. (GEURSA) para la contratación y ejecución del proyecto “Reordenación del Paseo de Las Canteras frente a la Cicer” y reconocimiento y liquidación de la obligación de las facturas que figuran en el Anexo del informe de Intervención General, de fecha 18 de julio de 2019, por importe de 508.172,79 €

SE ACUERDA

Primero.- Toma de conocimiento de la omisión de la fiscalización de la prórroga de la encomienda a la Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de

Gran Canaria, S.A. (GEURSA) para la contratación y ejecución del proyecto "Reordenación del Paseo de Las Canteras frente a la Cicer".

Segundo.- No revisar el acto tácito de ampliación del plazo de duración de la encomienda a la Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, por Resolución del concejal de Gobierno del Área de Urbanismo nº 20367/2016, de fecha 12 de julio, para la contratación y ejecución del proyecto "Reordenación del Paseo de Las Canteras frente a la Cicer", y continuar con la tramitación del expediente.

Tercero: Reconocer y liquidar las siguientes obligaciones:

Nº FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE
OA 371	Reordenación Paseo de Las Canteras. Certificación nº 16	316.668,51
OA 000023	Biblioteca Municipal Josefina de la Torre y Reordenación de Pasarela sobre la Cícer. Redacción Plan de Seguridad y Salud	11.190,24
OA 000135	Biblioteca Municipal Josefina de la Torre y Reordenación de Pasarela sobre la Cícer. Certificación nº 1	1.921,09
OA 000136	Biblioteca Municipal Josefina de la Torre y Reordenación de Pasarela sobre la Cícer. D.O. Certificación nº 1	97,02
OA 1 234	Biblioteca Municipal Josefina de la Torre y Reordenación de Pasarela sobre la Cícer. Certificación nº 2	4.195,73
OA 1 235	Biblioteca Municipal Josefina de la Torre y Reordenación de Pasarela sobre la Cícer. D.O. Certificación nº 2	211,89
OA 393	Biblioteca Municipal Josefina de la Torre y Reordenación de Pasarela sobre la Cícer. Certificación nº 3	27.476,46
OA 394	Biblioteca Municipal Josefina de la Torre y Reordenación de Pasarela sobre la Cícer. D.O. Certificación nº 3	1.387,59
OA 395	Biblioteca Municipal Josefina de la Torre y Reordenación de Pasarela sobre la Cícer. Certificación nº 4	72.356,39
OA 396	Biblioteca Municipal Josefina de la Torre y Reordenación de Pasarela sobre la Cícer. D.O. Certificación nº 4	3.654,07
OA 000070	Instalaciones para Policía Local. Servicio de Playas. Certificación nº 1	1.129,14
OA 000071	Instalaciones para Policía Local. Servicio de Playas. D.O. Certificación nº 1	60,04
OA 000131	Instalaciones para Policía Local. Servicio de Playas. Certificación nº 2	19.679,92
OA 000132	Instalaciones para Policía Local. Servicio de Playas. D.O. Certificación nº 2	1.046,43
1 236	Instalaciones para Policía Local. Servicio de Playas. Certificación nº 3	30.740,00
1 237	Instalaciones para Policía Local. Servicio de Playas. D.O. Certificación nº 3	1.634,52
OA 305	Instalaciones para Policía Local. Servicio de Playas. Certificación nº 4	13.980,38
OA 306	Instalaciones para Policía Local. Servicio de Playas. D.O. Certificación nº 4	743,37
		508.172,79

• Acreedor: Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, S.A.

• Aplicación presupuestaria 0201A 15101 60900. Código de proyecto 2017 2 0201A 1.

SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE

29.- Aprobar inicialmente el Mapa Estratégico de Ruidos. Fase III de la aglomeración urbana de Las Palmas de Gran Canaria.

SE ACUERDO

Aprobar inicialmente el Mapa Estratégico de Ruidos. Fase III de la aglomeración urbana de Las Palmas de Gran Canaria.

VII.- ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y CARNAVAL

SERVICIO DE LIMPIEZA

30.- Autorización y Disposición del gasto para la Liquidación de las tasas por la prestación de servicios del tratamiento de residuos en el Ecoparque Gran Canaria-Norte, para los distintos servicios del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

SE ACUERDA

AUTORIZAR Y DISPONER el GASTO, a favor de Valora Gestión Tributaria con CIF Q3500335I, en concepto de liquidación de las tasas por la prestación de los servicios de tratamiento de residuos de los distintos Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en el Ecoparque Gran Canaria Norte, con cargo a la aplicación 0701B/162.30/225.02 por importe de 7.000.000,00€.